Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía Radicado: No. 630014003009 **2019 00714** 00

Sustanciación: No. 246

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización del crédito presentada a fecha 17 de noviembre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$107.424.277,56 m/cte. por la obligación No. 90000060644 y \$1.715.110,46, por el pagaré No. 86581007673.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 030 Fecha de notificación por estado 26/02/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c653e57dd3f53e74decc5d3fdf2d1b389e4a08e891b6626704ec7f3bbce59d7**Documento generado en 25/02/2021 01:52:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica